

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que dentro de este proceso se corrió traslado de solicitud de nulidad por fijación en lista de fecha del 28 de julio/22 al 1 de agosto/22, sin embargo se verificó que al Ministerio Público no se le envió el link del proceso al momento de la fijación, por lo que sólo hasta el día 1 de agosto se le remitió, empezándole a correr término para pronunciarse el 2 de agosto.

Armenia Q., agosto 3 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Rad. 63001311000220210027200
Inter. 1463



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., agosto tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Con base en la constancia que antecede y como quiera que el Ministerio Público interviene como garante. tanto del debido proceso como de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, encuentra el despacho que es menester esperar su pronunciamiento sobre la solicitud de nulidad; aunado a que de dicha solicitud se deriva el deber de un mayor análisis de la situación planteada, para determinar, si prospera o no la nulidad presentada por el demandado señor Carlos Andrés González Rincón dentro de este proceso de Privación de Patria Potestad. iniciado por la señora Karen Elizabeth Hernández Quintero.

En este sentido, se hace necesario aplazar la audiencia fijada para el cuatro (4) de este mes y año, a partir de las nueve de la mañana.

Por el Centro de Servicios Judiciales, hágasele saber a las partes esta providencia al igual que a la Representante del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f24aef40d05b5e1c704c48d7da490a34f2f4d9b625808bf61e773f5f8e1936**

Documento generado en 03/08/2022 06:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>